FUNDACION SOCIAL

LA SUSCRITA VICEPRESIDENTE DE DESARROLLO DE LA FUNDACIÓN SOCIAL

CERTIFICA QUE:

JOSE LUIS COTES ANGEL, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.032.361.890** de Bogotá, desarrolló los siguientes contratos de prestación de servicios, de manera autónoma e independiente:

- Llevó a cabo el proceso de documentación de los proyectos relacionados con el tema de jóvenes y reconciliación y apoyó algunas labores relativas a los proyectos a cargo de la Dirección de Incidencia en Política Pública de la Vicepresidencia de Desarrollo, del 01 de junio de 2012 al 31 de julio de 2012, por un valor de $2.000.000.oo.

- Llevó a cabo labores de asesoría en la realización de actividades establecidas en el Plan Operativo Anual (POA) de la Dirección de Incidencia en Política Pública de la Vicepresidencia de Desarrollo del 16 de octubre de 2012 al 17 de diciembre 2012, por valor de $4.300.000.oo.

 - Otro-sí No.1 – Del 17 de diciembre de 2012 al 28 de febrero de 2013, por valor de $ 2.450.000,oo.
 - Otro-sí No.2 – Del 01 de marzo del 2013 al 22 de marzo de 2013, por valor de $ 2.300.000,oo.

En constancia se expide con destino a la Hoja de Vida, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2013.

RUTH GÓMEZ SALOMON
Vicepresidente de Desarrollo
Fundación Social

VICEPRESIDENCIA DE DESARROLLO
Calle 72 N° 10-71 Piso 10
Teléfono 3105700 ext. (5050) Fax 3210648
Bogotá, D.C. Colombia

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN SOCIAL Y JOSÉ LUÍS COTES ÁNGEL

VD-760

Entre los suscritos a saber: por una parte, **LA FUNDACIÓN SOCIAL**, entidad privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 8024 del 29 de diciembre de 1980 proferida por el Ministerio de Justicia, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 13 de Febrero de 1997, bajo el número 2071 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente, en su calidad de Representante Legal, por el Doctor **EDUARDO VILLAR BORRERO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.227.887 de Bogotá, entidad que para los efectos del presente contrato se denominará **LA FUNDACIÓN** y, por la otra, **JOSÉ LUÍS COTES ÁNGEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.361.890, actuando en su propio nombre y quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan más adelante y, en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que **LA FUNDACIÓN,** en desarrollo de su misión, ha venido apoyando proyectos de intervención, derechos humanos, planeación participativa, incidencia en políticas públicas y Desarrollo Integral Local (DIL).

SEGUNDA: Que la Vicepresidencia de Desarrollo de **LA FUNDACION** requiere los servicios de un profesional que cuente con experiencia en el desarrollo de proyectos sociales, para que se desempeñe como asesor de la realización de actividades establecidas en el Plan Operativo Anual (POA) de la Dirección de Incidencia en Política Pública de su Vicepresidencia de Desarrollo.

TERCERA: Que **EL CONTRATISTA** es un profesional en Ciencia Política, con especialización en Políticas Públicas y Desarrollo, que cuenta con experiencia en el desarrollo de proyectos sociales y por lo tanto reúne los requisitos de idoneidad profesional que **LA FUNDACION** requiere para la ejecución de las actividades propias del objeto del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA -OBJETO-
En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a prestarle sus servicios profesionales de manera autónoma e independiente a **LA FUNDACIÓN**, para llevar a cabo labores de asesoría en la realización de actividades establecidas en el Plan Operativo Anual (POA) de la Dirección de Incidencia en Política Pública de la Vicepresidencia de Desarrollo de **LA FUNDACIÓN**, en adelante El Proyecto.

Escaneado con CamScanner

SEGUNDA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-
EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones principales:

2.1 Acordar con la Dirección del Área de Incidencia en Política Pública (IPP) de **LA FUNDACIÓN**, un plan de trabajo detallado, que incluya cronograma y resultados esperados por las actividades incluidas en el mismo.
2.2 Estudiar el modelo de intervención de los Proyectos Sociales Directos de **LA FUNDACIÓN** para establecer las prioridades para su proceso de documentación.
2.3 Coordinar con la Dirección del Área de IPP de **LA FUNDACIÓN**, un comité semanal para la revisión de avances en el proceso de documentación que hace parte del objeto de este Contrato.
2.4 Seleccionar documentos pertinentes a los criterios dictados por la Dirección del Área de IPP de **LA FUNDACIÓN**, sobre política pública de industrias culturales.
2.5 Elaborar y entregar a **LA FUNDACIÓN**, a más tardar el día quince (15) de noviembre de 2012, una reseña y un análisis crítico e incorporarlos en el formato indicado por el Área de Gestión del Conocimiento de **LA FUNDACIÓN,** sobre cada documento seleccionado en virtud del numeral anterior,.
2.6 Llevar el archivo de los diferentes productos sobre política pública de industrias culturales, con el fin de promocionar el desarrollo local.
2.7 Efectuar entregas parciales de los procesos de documentación, de acuerdo con el cronograma definido con la Dirección del Área de IPP de **LA FUNDACIÓN.**
2.8 Entregar a **LA FUNDACIÓN,** a más tardar el día quince (15) de noviembre de 2012, un archivo de documentación sobre política pública de industrias culturales, enmarcado en las categorías que indique el Área de Gestión del Conocimiento de **LA FUNDACIÓN.**
2.9 Participar en el intercambio de información, productos y eventos con otros proyectos del Área de IPP de **LA FUNDACIÓN**, bajo las instrucciones de la Dirección de la misma.
2.10 Investigar, documentar y consultar el marco jurídico concerniente a los temas seleccionados por **LA FUNDACIÓN** para generar la guía de insumos en materia de presupuestos anuales de las entidades territoriales y planes operativos anuales de inversión.
2.11 Supervisar y apoyar, de acuerdo con las directrices que imparta la Dirección del Área de IPP de **LA FUNDACIÓN**, labores de diseño, implementación y cierre de los proyectos y convenios a cargo de dicha Área.
2.12 Apoyar, acompañar, realizar y participar en las actividades y labores que se requieran para el cumplimiento total de las metas establecidas en el POA de la Dirección del Área de IPP de **LA FUNDACIÓN**.
2.13 Apoyar las labores administrativas que se requieran para el buen desempeño de las actividades del Área de IPP de **LA FUNDACIÓN**.
2.14 Elaborar y entregar a **LA FUNDACIÓN**, a más tardar el día catorce (14) de diciembre de 2012, un informe de entrega de los documentos y descripción de actividades llevadas a cabo en desarrollo del objeto del presente Contrato.
2.15 Atender las orientaciones para la buena marcha de las actividades de El Proyecto, que imparta la Dirección del Área de IPP de **LA FUNDACIÓN** y de la coordinación de El Proyecto.
2.16 Ejecutar la labor a la cual se obligó en virtud del presente contrato de manera profesional y con la máxima calidad, diligencia y cuidado.
2.17 Entregar a **LA FUNDACIÓN**, a su entera satisfacción, los documentos, informes y materiales que resulten de la labor contratada.
2.18 Suministrar la información y documentos requeridos por **LA FUNDACIÓN** con destino al Registro de proveedores y terceros.
2.19 Acatar los procedimientos administrativos de **LA FUNDACIÓN** y las disposiciones legales vinculadas a esa contratación.
2.20 Asumir los costos y gastos que directa o indirectamente se deriven de la ejecución de las actividades a su cargo y que no hayan sido asumidos expresamente por **LA FUNDACIÓN** en este contrato.
2.21 Presentar la factura o cuenta de cobro al momento de solicitar el pago de los honorarios según lo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato, la cual deberá contener: (i) El número o referencia de la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y en Pensiones y (ii) Una manifestación bajo la gravedad de juramento en la que se haga constar que ha efectuado los aportes a la seguridad social por los ingresos mensuales

Vo Bo FUNDACION SOCIAL VICEPRESIDENCIA JURIDICA
FUNDACION SOCIAL VICEPRESIDENCIA DE DESARROLLO

Escaneado con CamScanner

de facturación, a menos que por otros conceptos esté cotizando por el monto máximo dispuesto por la Ley (25 SMLV).

2.22 Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y en Pensiones guardando absoluta correspondencia con el Ingreso Base de Cotización señalado para el pago de los honorarios causados en virtud de la celebración del presente contrato, el cual se entiende calculado de acuerdo con las normas que regulan la materia, y se obliga a presentar a **LA FUNDACIÓN** los comprobantes de pago correspondientes, siguiendo los lineamientos estipulados en el numeral anterior.

2.23 Manifestar que en caso de tener intención de afiliarse al sistema de Riesgos Profesionales por virtud del presente contrato, se lo comunicará por escrito y con antelación suficiente a **LA FUNDACIÓN**, para que ésta descuente de la remuneración lo correspondiente a los aportes.

TERCERA -OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN-
Constituyen obligaciones de **LA FUNDACIÓN** las siguientes:

3.1. Pagar al **CONTRATISTA** la remuneración convenida, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Cuarta de este contrato.

3.2. Brindarle al **CONTRATISTA** las facilidades operativas que tenga a su disposición y que se requieran para asegurar la eficacia en el desarrollo de su labor de acuerdo con lo señalado en este contrato.

3.3. Llevar a cabo la orientación y acompañamiento en el desarrollo de El Proyecto.

CUARTA -HONORARIOS Y FORMA DE PAGO-
Como contraprestación por los servicios que preste **EL CONTRATISTA** en ejecución de las obligaciones nacidas del presente contrato, **LA FUNDACIÓN** le deberá pagar, a título de honorarios, la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.300.000,oo)**, la cual se cancelará en dos (2) pagos mensuales, iguales y sucesivos de la siguiente manera:

1. Un primer pago por valor de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.150.000,oo), el día dieciséis (16) de noviembre de 2012, previa entrega a satisfacción de **LA FUNDACION** de los documentos acordados en el Plan de Trabajo y Cronograma a que se refiere el numeral 2.1 de la Cláusula Segunda de este Contrato, en especial los documentos e informes indicados en los numerales 2.5 y 2.8 de tal cláusula, y previa presentación de la cuenta de cobro y de los documentos a que se refieren los numerales 2.21 y 2.22 de la misma.

2. Un segundo y último pago por valor de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.150.000,oo), el día diecisiete (17) de diciembre de 2012, previa entrega a satisfacción de **LA FUNDACION** de los documentos acordados en el Plan de Trabajo y Cronograma a que se refiere el numeral 2.1 de la Cláusula Segunda de este Contrato, en especial los documentos e informes indicados en el numeral 2. 14 de tal cláusula, y previa presentación de la cuenta de cobro y de los documentos a que se refieren los numerales 2.21 y 2.22 de la misma.

EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta que **LA FUNDACIÓN** surtirá un trámite interno razonable para el pago de las cuentas de cobro o facturas, las cuales deberá presentar previamente en relación con cada uno de los referidos pagos.

EL CONTRATISTA, en caso de estar obligado a facturar IVA, deberá detallar el valor correspondiente en la factura y se dará por entendido que dicho valor está incluido en el precio pactado.

FUNDACION SOCIAL VICEPRESIDENCIA DE DESARROLLO

Escaneado con CamScanner

PARÁGRAFO PRIMERO:
Dentro del precio antes estipulado se excluyen los gastos en que tenga que incurrir **EL CONTRATISTA** tales como desplazamiento, alojamiento y manutención, los cuales serán asumidos por **LA FUNDACION**, siempre que estuvieren autorizados por ella de manera previa, para esto **EL CONTRATISTA** comunicará con la suficiente antelación a **LA FUNDACIÓN** los gastos en que deba incurrir por estos conceptos y en desarrollo de El Proyecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO:
EL CONTRATISTA declara que conoce las normas sobre retención en la fuente aplicables a este contrato, las cuales deberá observar **LA FUNDACIÓN** en el momento de realizar los pagos correspondientes y, por consiguiente, acepta la realización de los respectivos descuentos.

QUINTA -DURACIÓN-
El término de duración de este contrato se extenderá por el periodo comprendido entre el dieciséis (16) de octubre de 2012 y hasta el diecisiete (17) de diciembre de 2012. No obstante lo anterior, las partes podrán modificar este término mediante acuerdo de voluntades expresado por escrito, el cual deberá anexarse a cada uno de los ejemplares de este contrato.

En el evento de requerirse una suspensión del contrato, las partes lo acordarán de mutuo acuerdo y por escrito. En tal caso, el término de duración del contrato se prorrogará por idéntico plazo al que dure la suspensión.

SEXTA -CONTRATO CIVIL Y AUTONOMÍA-
EL CONTRATISTA realizará su actividad de manera autónoma e independiente y utilizará para el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación alguna entre ella, o sus colaboradores o dependientes y **LA FUNDACIÓN**. **EL CONTRATISTA** declara que el presente contrato es de naturaleza civil y que no existe ningún vínculo laboral entre ella o sus colaboradores o el personal que ella contrate y **LA FUNDACIÓN.** En consecuencia, los valores correspondientes a salarios, indemnizaciones, vacaciones, afiliaciones, aportes a la seguridad social, aportes pensionales y demás prestaciones legales o extralegales serán asumidos por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO:
En el evento en que **EL CONTRATISTA** utilice los servicios de colaboradores o dependientes en los términos arriba señalados, continuará siendo la única responsable ante **LA FUNDACIÓN** por las labores encomendadas, aún cuando reciba apoyo y colaboración por parte de los empleados de **LA FUNDACIÓN**.

SÉPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN-
Sin perjuicio de las causales de terminación establecidas en la ley, las partes acuerdan las siguientes:

7.1. Por vencimiento del plazo estipulado.
7.2. Por mutuo acuerdo de las partes.
7.3. Por decisión unilateral de manera anticipada por parte de **LA FUNDACION**. Podrá terminar anticipada y unilateralmente el presente contrato. Para ello, notificará por escrito a la otra parte su intención de terminar anticipadamente el contrato, con una antelación mínima de cinco (5) días comunes, sin que por ello haya lugar a indemnización alguna.

LA FUNDACIÓN tiene la facultad de dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin que haya lugar a pago de indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**, en caso de incumplimiento por parte de ésta de cualquiera de las obligaciones a su cargo que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo.

Escaneado con CamScanner

PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN.
Una vez terminado el contrato, por cualquier causa, **LA FUNDACIÓN** analizará las actividades realizadas hasta ese momento por **EL CONTRATISTA**, identificándolas de manera clara y precisa, con el fin de establecer cuáles actividades no fueron o no serán ejecutadas y, por lo tanto, para determinar el valor que debe reconocerse a **EL CONTRATISTA** hasta la fecha de la terminación del contrato. De lo anterior, se informará a **EL CONTRATISTA** mediante comunicación escrita que será vinculante para las partes si **EL CONTRATISTA** no expresa por escrito observación alguna sustancial dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de dicha comunicación.

OCTAVA -CESIÓN-
EL CONTRATISTA no podrá ceder su posición contractual ni los derechos derivados de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este contrato, sin previa autorización por escrito de **LA FUNDACIÓN**.

NOVENA -DERECHOS DE AUTOR-
De conformidad con la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor, con la Decisión Andina 351 de 1993 y con lo previsto en las demás normas concordantes, complementarias y modificatorias sobre la materia, **EL CONTRATISTA** expresamente declara que cede a favor de **LA FUNDACIÓN** los derechos patrimoniales que le correspondan por la labor realizada en virtud del presente contrato y por los documentos, informes y materiales que resulten como consecuencia de la misma. **LA FUNDACION** será la titular exclusiva de todos los derechos patrimoniales que de dichos documentos se deriven, durante el término máximo permitido legalmente para el efecto y sin limitación en el territorio.

El valor de dicha cesión se encuentra incluido dentro del precio estipulado en **LA CLÁUSULA CUARTA** de este documento, de manera que no podrá ser modificado por dicho concepto.

En caso de que **EL CONTRATISTA** elabore una obra, se entiende que la misma habrá sido elaborada según plan señalado por **LA FUNDACIÓN** y por su exclusivo encargo.

DÉCIMA -CLÁUSULA PENAL-
LA FUNDACIÓN tiene la facultad, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA**, de exigirle de manera inmediata, como pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato, suma que podrá ser cobrada ejecutivamente, sin necesidad de requerimiento ni de constitución en mora, derechos a los cuales renuncia **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de la posibilidad de exigir las demás prestaciones e indemnizaciones que resulten en virtud del presente negocio jurídico, y sin que se extinga la obligación principal. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente que le sea descontada dicha suma, en su oportunidad, de los valores que le adeude **LA FUNDACIÓN**, de conformidad con la forma de pago estipulada en **LA CLÁUSULA CUARTA** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA -CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN-
La información de **LA FUNDACIÓN** que **EL CONTRATISTA** llegue a conocer en virtud de este contrato tendrá el carácter de confidencial; por tanto, **EL CONTRATISTA** se compromete a que ni ella ni sus colaboradores revelarán ni utilizarán dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicarán o compartirán con terceras personas.

La información de **LA FUNDACIÓN** que **EL CONTRATISTA** llegue a conocer en virtud de este contrato se utilizará exclusivamente para los fines del mismo. Dicha información no será divulgada a terceros sin el consentimiento escrito de **LA FUNDACIÓN**, aún con posterioridad a la terminación del presente contrato.
Cualquier violación a esta disposición facultará a la parte afectada para aplicar la cláusula penal y ejercer las acciones a que haya lugar.

Escaneado con CamScanner

DÉCIMA SEGUNDA -CLÁUSULA COMPROMISORIA-
Cualquier diferencia que surja entre las partes contratantes con ocasión de la celebración, interpretación, cumplimiento, incumplimiento y terminación del presente contrato, intentará ser resuelta a través de conciliación o cualquier otro mecanismo de arreglo directo entre las partes.

No obstante, si transcurrieren treinta (30) días comunes sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, la diferencia será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, compuesto por un (1) árbitro elegido por los contratantes directamente y de común acuerdo, cuyo fallo será en derecho.

Si transcurridos ocho días hábiles no se pusieren de acuerdo, éste será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. El término de duración del arbitramento no podrá exceder de seis (6) meses contados a partir de la primera audiencia de trámite. El procedimiento se sujetará a lo dispuesto por la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998 y demás disposiciones legales que los modifiquen o adicionen.
La organización interna del Tribunal de Arbitramento se regirá por el reglamento y tarifas que para el efecto utiliza el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. Los costos y honorarios del Tribunal de Arbitramento correrán a cargo de la parte vencida, salvo que el Tribunal disponga lo contrario.

DÉCIMA TERCERA -PERSONAS CONTACTO-
Para efectos de entrega de información técnica y de canalización de inquietudes específicas sobre el **CONTRATO**, las partes designan como personas contacto a las siguientes:

- **LA FUNDACIÓN:** Adriana González Rivera o a quien **LA FUNDACIÓN** designe, mediante comunicación dirigida al **CONTRATISTA.**

- **EL CONTRATISTA:** José Luís Cotes Ángel

Lo indicado en esta cláusula no implica que estas personas tengan la representación legal y, por ende, las comunicaciones entre las partes deberán remitirse a los representantes legales, de acuerdo con las direcciones de notificación judicial que aparecen en los certificados de existencia y representación legal.

DÉCIMA CUARTA –NOTIFICACIONES-
Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se realizará por escrito y se considerará efectuado en la fecha de entrega del respectivo documento al destinatario en la dirección que a continuación se indica:

EL CONTRATISTA Calle 56 No. 59-55 Bloque 90 Int. 3 Apto 101 de la ciudad de Bogotá.
LA FUNDACIÓN en la Calle 72 No. 10 - 71 Piso 10, de la ciudad de Bogotá.

Para constancia de todo lo anterior, se firma el día 16 OCT 2012 en dos (2) ejemplares del mismo valor y contenido.

FUNDACIÓN SOCIAL

EDUARDO VILLAR BORRERO
Representante Legal

EL CONTRATISTA

JOSÉ LUÍS COTES ÁNGEL
C.C. 1.032.361.890

Escaneado con CamScanner